

<b>ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>
---

**Artículo 1.- Fundamento legal.**

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios o la realización de actividades deportivas, así como la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo. Responsables.**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda la utilización o aprovechamiento de las citadas instalaciones.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

**Artículo 4.- Cuota.**

1. Las cuotas de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas son las que se establecen a continuación:

A) *PISCINA DE VERANO*

<i>Entrada general</i>	<i>Adultos</i>	<i>2,70 €</i>
	<i>Niños</i>	<i>1,90 €</i>
<i>Abono para 12 baños</i>	<i>Adultos</i>	<i>21,55 €</i>
	<i>Niños</i>	<i>15,00 €</i>
<i>Cursos de natación (11 horas)</i>	<i>Adultos</i>	<i>29,40 €</i>
	<i>Niños</i>	<i>20,30 €</i>

*(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)*

B) *PISCINA CLIMATIZADA*1) *Baño libre*

<i>Entrada singular</i>	<i>Sesión de 55'</i>	<i>Adultos</i>	<i>3,75 €</i>
		<i>Niños</i>	<i>2,70 €</i>
<i>Bonos</i>	<i>10 sesiones Sesión de 55'.</i>	<i>Adultos</i>	<i>33,75 €</i>
		<i>Niños</i>	<i>22,65 €</i>

## (T-17) DEPORTES

	20 sesiones Sesión de 55'.	Adultos	63,60 €
		Niños	42,40 €
Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 usuarios)			28,30 €
Vaso de competición completo			109,75 €
Suplemento material de deportes (tablas, manoplas, equipo musical, etc.)			4,15 €
Baño publico escuelas de entidades privadas (por cada niño y baño)			2,00 €
Baño libre para bebés de 0 a 36 meses			1,35 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

- \* Los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.
- \* La utilización de piscinas en los vasos de chapoteo y competición completa será concedida de acuerdo a la demanda existente en la Concejalía de Deportes.
- \* La tasa de baño libre correspondiente a bebés de 0 a 36 meses es exclusiva para éste. Su acompañante deberá pagar la tasa correspondiente.

2) Natación infantil: Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico-recreativa para niños de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	41,90 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,00 €

3) Natación para jóvenes y adultos: Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	41,90 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,00 €

4) Natación para la tercera edad: Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

Curso mensual	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	24,95 €
---------------	------------------------------------	---------

5) Natación para bebés y prenatal: Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre seis meses y tres años), familiarización y autonomía con el medio acuático que le permita considerarlo como un medio agradable y motivador.

Natación prenatal Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

Curso mensual	2 días/semana Sesión: de 30' a 35'	24,95 €
---------------	------------------------------------	---------

6) Natación escolar: Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas y el movimiento, facilitando su introducción dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros de la localidad (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) la realización de una unidad Didáctica de Natación.

Curso mensual	De lunes a viernes (1 mes=4 ses.) Sesión: de 45' a 55'	7,65 € alumno/mes
---------------	---	----------------------

7) Escuelas de Natación: Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar, con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior practica a nivel competitivo a través de la formación de Club o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

**(T-17) DEPORTES**

Curso mensual		24,95 €
---------------	--	---------

8) Mantenimiento: Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Aquagym: Programa dirigido a personas mayores que, a través de las actividades acuáticas musicales, permite obtener un control y dominio de la relajación.

Aquaerobic: Programa dirigido a jóvenes y adultos mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

Curso mensual	2 días/semana. Sesión de 45' a 55'	26,90 €
---------------	------------------------------------	---------

**C) PABELLÓN DE DEPORTES**

Se establecerá la tasa o precio público previo informe técnico, según evento y modalidad a realizar

**2) Por impartición de cursos**

Gimnasia de mantenimiento (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	10,40 €
Aeróbic (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	26,25 €
Aeróbic (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,74 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	26,25 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,85 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	25,00 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,75 €
Gerontogimnasia	Mensual 3 horas/semana	10,15 €
Escuelas Deportivas	Mensual 3 horas/semana	10,15 €
Curso de Tenis (Mayores)	2 horas/semana	30,45 €
Curso de Tenis (Mayores)	1 horas/semana	15,20 €
Curso de Tenis (Menores)	2 horas/semana	22,35 €
Curso de Tenis (Menores)	1 horas/semana	11,15 €

2. Las cuotas de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal son las que se establecen a continuación:

**A) PABELLÓN DE DEPORTES:**

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años (de lunes a sábado, de 9:30 a 13:30h)	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	12,75 €/hora
Pista central, con luz	17,90 €/hora
Media pista, sin luz	8,50 €/hora
Media pista, con luz	13,65 €/hora
Pista central, con taquilla	85,05 €/hora
Sala múltiple (máx. 20) (por persona)	2,30 €/hora
Sala múltiple (bono 12 horas) (por persona)	10,40 €
Mesa, tenis de mesa	2,30 €/hora
Uso de balón (por unidad)	1,80 €/hora
Uso de raquetas para tenis de mesa y bádminton (por unidad)	1,80 €/hora
Gimnasio pabellón (por persona)	2,30 €/hora
Gimnasio pabellón (bono 12 horas)	10,40 €

(T-17) DEPORTES

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA HOYA"

1) Pista polideportiva

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	9,90 €/hora
Pista central, con luz	12,05 €/hora

2) Pista de baloncesto

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	9,90 €/hora
Pista central, con luz	12,05 €/hora

3) Pista de tenis

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas	1,50 €/hora
Pista central, sin luz	3,65 €/hora
Pista central, con luz	7,25 €/hora
Pista central, sin luz (Bono 5 horas)	13,45 €
Pista central, con luz (Bono 5 horas)	26,80 €

4) Pista de frontón

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas.	1,50 €/hora
Pista central, sin luz	2,60 €/hora
Pista central, con luz	5,15 €/hora
Pista central, sin luz (Bono 5 horas)	10,00 €
Pista central, con luz (Bono 5 horas)	19,90 €

5) Campo de fútbol

Campo de tierra Fútbol 11, sin luz	12,60 €/hora
Campo de tierra Fútbol 11, con luz	20,65 €/hora
Campo de tierra Fútbol 7, sin luz	8,50 €/hora
Campo de tierra Fútbol 7, con luz	16,80 €/hora
Suplemento señalización Campo tierra Fútbol 11 y 7	6,90 €

Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, sin luz	70,70 €/hora
Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, con luz	88,60 €/hora
Suplemento señalización Campo césped natural	11,45 €

Campo de césped artificial Fútbol 11, sin luz	22,65 €/hora
---	--------------

Campo de césped artificial Fútbol 11, con luz	34,80 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 7, sin luz	17,00 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 7, con luz	20,87 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 5, sin luz	12,15 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 5, con luz	17,25 €/hora

C) PISTA CUBIERTA C.E.I.P. "MIGUEL HERNÁNDEZ"

## (T-17) DEPORTES

<i>Pista central, sin luz</i>	<i>10,40 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>14,25 €/hora</i>
<i>Media pista, sin luz</i>	<i>5,15 €/hora</i>
<i>Media pista, con luz</i>	<i>7,00 €/hora</i>

### D) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "PRÍNCIPE FELIPE"

<i>Pista central, sin luz</i>	<i>9,55 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>11,65 €/hora</i>

### E) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "SAN FRANCISCO"

<i>Pista central, sin luz</i>	<i>10,40 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>14,25 €/hora</i>
<i>Media pista, sin luz</i>	<i>5,15 €/hora</i>
<i>Media pista, con luz</i>	<i>7,00 €/hora</i>

### F) ALBERGUE DEL CARCHE

<i>Pernoctación (por persona y día)</i>	<i>5,10 €</i>
---	---------------

3. Las tarifas reguladas por el apartado anterior se incrementarán en:

- En un 50% cuando la utilización de las instalaciones se realice fuera del horario establecido con carácter general por la Concejalía de Deportes, según el reglamento interno de utilización de instalaciones deportivas municipales.
- En un 100% cuando dicha utilización tengan lugar con finalidad lucrativa, lo cual requerirá la previa autorización municipal.

## Artículo 5.- Bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de estas tasas, previa solicitud, los menores de 30 años pertenecientes a unidades de convivencia en las que la totalidad de sus miembros se encuentren en situación de desempleo o perciban pensiones de la Seguridad Social de importes inferiores a la pensión mínima.

El derecho a la exención, que tendrá una validez de 6 meses desde su concesión, se declarará por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado o volante de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Respecto de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de edad:
  - \* Para acreditar la situación de desempleo: Vida laboral o certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo en el que se haga constar la situación de dicha persona como demandante de empleo. En el caso de carecer de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de esta circunstancia.
  - \* Para acreditar la percepción de pensiones de la Seguridad Social de importe inferior a la pensión mínima: Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

## (T-17) DEPORTES

La fecha de estos documentos no podrá ser superior en 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

2. Se establece una bonificación del 20% de la cuota para las personas que se relacionan a continuación:

- a) Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor, que así lo acrediten.
- b) Minusválidos, cuya condición resulte debidamente acreditada por el IMAS.
- c) Equipos federados de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior, con sede social en el término municipal de Jumilla, y aquellas personas con licencia federativa en vigor, que estén empadronados en este municipio.
- d) Miembros de familias numerosas, siempre que resulte acreditada dicha condición mediante el correspondiente título en vigor.
- e) Personas que precisen acudir a la piscina para rehabilitación, siempre que esta necesidad sea justificada por los servicios públicos sanitarios, de rehabilitación o de previsión social.

- Se establece una bonificación del 20% para las personas poseedoras del Carnet Joven.

3. También estarán exentos de pago todas aquellas personas con un grado de discapacidad en el cual necesite la ayuda de una tercera persona.

- a) Minusválidos cuya condición resulte debidamente acreditada por el IMAS, y en un grado igual o superior al 33 %.
- b) Gozarán también de este descuento los Voluntarios Deportivos, previa solicitud y acreditación por el organismo competente y la Concejalía de Deportes.

Quedan excluidas de esta bonificación las tasas que se devenguen por la utilización de las instalaciones siguientes:

- Pabellón de Deportes (alquiler y reserva de instalaciones).
- Polideportivo Municipal la Hoya (pista polideportiva, pista de baloncesto, campo de fútbol, pista de tenis y frontón).
- Pistas polideportivas de los centros públicos Miguel Hernández, Príncipe Felipe y San Francisco.

Sólo se aplicarán las bonificaciones previstas en este artículo en aquellos casos en que los beneficiarios adquieran un abono de 15 sesiones.

Las bonificaciones anteriores no son acumulables, ni aplicables simultánea o sucesivamente entre sí, por lo que, cuando varias de ellas sean susceptibles de aplicación a un mismo interesado, a falta de opción expresa, se aplicará la más ventajosa para éste.

### **Artículo 6.- Devengo.**

1. Esta tasa se devenga en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas, la prestación del servicio o la realización de la actividad. A estos efectos, se entenderá producido el devengo en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, o en la fecha en que tenga lugar efectivamente la utilización, aprovechamiento o prestación del servicio, de no mediar aquélla.

2. Procederá la devolución del importe satisfecho cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se desarrolle la utilización o aprovechamiento del dominio público autorizado, o no se preste el servicio o la actividad.

### **Artículo 7.- Gestión.**

(T-17) DEPORTES

La tasa se gestionará mediante autoliquidación en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la forma que se determine, debiendo adjuntarse el documento acreditativo del pago junto con la solicitud. No se tramitará ninguna solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando tenga lugar alguna utilización, aprovechamiento o prestación de servicios sin la preceptiva autorización, la Administración girará de oficio la liquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

**Artículo 8.- Recaudación e Inspección.**

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

---

APROB. PROV.	BORM	APROB. DEF.	BORM	VIGOR
			27/02/1995	
28/12/1995	26/01/1996		19/04/1996	
02/12/1996	21/12/1996		13/02/1997	
11/11/1997	29/11/1997		06/02/1998	
21/12/1998			27/01/1999	
22/11/1999			16/02/2000	
01/12/2000			19/02/2001	
20/11/2001			30/01/2002	
18/11/2002			04/03/2003	
17/11/2003			27/02/2004	
23/12/2004			31/12/2004	
28/11/2005			02/03/2006	
2007			14/07/2007	
29/10/2007			26/01/2008	
29/12/2008			24/03/2009	
22/11/2010			26/01/2011	
19/12/2011			16/02/2011	
05/11/2012	12/11/2012	-	28/12/2012	01/01/2013
15/10/2013	25/10/2013	-	19/12/2013	01/01/2014
29/09/2014	09/10/2014		22/11/2014	01/01/2015